



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
27 de Mayo de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para los días 25, 26 y 27 de Mayo de 2019 es de \$19.0122 M.N. (Diecinueve pesos con ciento veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



## ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 24/05/2019 el Acuerdo citado al rubro, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

A través de la presente publicación se modifica la tabla del punto Primero, referente al cupo para importar con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, que se publicó en el D.O.F. del 16/05/2013\_ como a continuación se indica:

Código	Descripción	Monto en toneladas	Monto adicional en toneladas
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	300,000	55,000
0207.12.01	Sin trocear, congelados.		
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.		
0207.13.99	Los demás.		
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.		
0207.14.99	Los demás.		



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE BOBINAS DE PAPEL ALUMINIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

La Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 24/05/2019, la Resolución citada al rubro, misma que **entrará en vigor al día siguiente de su publicación**, como a continuación se indica:

### **Producto: Bobinas de papel aluminio**

<b>Fracciones arancelarias</b>	<b>7607.11.01 o por cualquier otra de la TIGIE,</b>
<b>Países de origen</b>	China
<b>Tipo de Resolución</b>	Preliminar de Investigación antidumping
<b>Resolución de la autoridad</b>	<p>1.- Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales, cuyo precio de importación correspondiente al valor en aduana en términos unitarios sea inferior al precio de referencia de 3.4817 dólares por kilogramo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 0.17968 dólares por kilogramo para Five Star;</li><li>• 0.6588 dólares por kilogramo para Jiangsu Zhongji,</li><li>• 1.1634 dólares por kilogramo para Boxing Ruifeng y las demás empresas exportadoras.</li></ul>



Tipo de Resolución	Preliminar de Investigación antidumping
<b>Resolución de la autoridad</b>	<p>2.- Las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de China cuyos precios sean iguales o superiores al precio de referencia de 3.4817 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo no estarán sujetas al pago de cuota compensatoria.</p> <p>3.- Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China.</p>
<b>Antecedentes</b>	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia (DOF 28/08/2018_)



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## NUEVA VERSIÓN DEL SERVICIO WEB (WS) DE EXPORTACIÓN PARA CAPTURAR LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL FITOSANITARIO.

Hacemos de su conocimiento la Hoja Informativa No. 17, referente a la **"Nueva versión del servicio web (WS) de exportación para capturar la solicitud del certificado internacional fitosanitario"**, a través de cual informa lo siguiente:

En relación con la hoja informativa No. 14 referente al inicio de pruebas para el ingreso de solicitudes vía servicio web del Certificado Internacional fitosanitario (CIF) de exportación, se comunica a los agentes aduanales y exportadores que se encuentren por iniciar o en la etapa de desarrollo del cliente para ingresar solicitudes del CIF, vía servicio web, que el equipo VUCEM se encuentra realizando mejoras al mismo, por lo que, sugiere no iniciar sus desarrollos o pausarlos, ya que el esquema y algunos atributos tendrán cambios para adecuarse con el estándar internacional definido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC por sus siglas en inglés), para permitir el intercambio digital de certificados fitosanitarios con todos los países bajo ese acuerdo.

Una vez finalizadas las mejoras, serán informados por este mismo medio y se dispondrá el nuevo esquema para el inicio de pruebas.

Nota: En el siguiente archivo pueden consultar la hoja en comento: